Nota DNC N° 13013 /2021

Asunción, 5 de julio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**397913**
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PARA OBRAS
Entidad	Municipalidad de San Alberto
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. *SE OBSERVA QUE PROCEDE A LA NOTIFICACIÓN (04/06), SOLICITAMOS ACLARAR A QUE RESOLUCIÓN CORRESPONDE DICHA NOTIFICACIÓN.*

2. *OBSERVACIONES FORMULADAS A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN: PREVIAMENTE SOLICITAMOS REMITIR ACTO ADMINISTRATIVO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL. EN ATENCIÓN A LA NORMATIVA QUE INDICA "…UNA VEZ FINALIZADA LA OFERTA TÉCNICA LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA CONVOCANTE EMITIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO…". EN EL MISMO ORDEN EL PROCESO NO CONTEMPLA EL PLAZO DE IMPUGNACIÓN REQUERIDO "LA FIJACIÓN DE FECHA Y HORA DEBERÁ CONTEMPLAR EL PLAZO DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE PROTESTA".*

3. *SE OBSERVA QUE EN EL PLIEGO INDICA QUE LOS CRITERIOS SON 70 -30, EN TANTO QUE LA EVALUACIÓN SE REALIZA BAJO LOS PARÁMETROS DE 80 -20. SOLICITAMOS AJUSTAR INCONSISTENCIA. EN CUANTO A LA EVALUCIÓN COMBINADA, EL RESULTADO ES INCORRECTO YA QUE NO SE APLICA LA FORMULADA INDICADA EN LA NORMATIVA.*

4. Informe de evaluación técnico

4.1. Solicitamos ajustar inconsistencia en los nombres de los "factores de evaluación", (ej., en el informe indica preparación de consultor, y en el PBC indica como antecedentes de la empresa).

4.2. Solicitamos considerar los siguientes criterios en el informe: "indicar solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes o en su caso indicar que no se realizaron aclaraciones", "Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos", "tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas".

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

5. Para la apertura económica: Consultamos a la convocante las razones legales y técnicas por las que no dio cumplimiento al plazo indicado en la normativa: "…*La protesta será presentada, a elección del promotor, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la referida entidad, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste*…".

6. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

7. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (*5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación*).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna(adacuna@dncp.gov.py)